

CONTRATO DE SUMINISTROS 120.SAF-0223.2019

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
CONTRATISTA:	TURISMO ANDINO S.A.S. AGENCIA DE VIAJES
NIT.:	800.213.040-1
DIRECCION:	Calle 18 No. 28 - 84 Edificio Cámara de Comercio Local No. 4
OBJETO:	Contratar bajo la modalidad de monto agotable el suministro de pasajes aéreos preferiblemente en clase económica, en rutas nacionales e internacionales, para el personal del HUDN ESES, que requieran desplazarse a las diferentes ciudades del país o de acuerdo a requerimiento
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar el monto contratado
VALOR:	\$70.000.000.00
CDP:	30 de 02 de enero de 2019

Entre los suscritos **MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA** mayor de edad, con domicilio en Pasto, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.381.079, obrando en su calidad de Gerente Encargado del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., y en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas el Decreto 1876 de 1.994, artículo 14 y por las Ordenanzas Nos. 067 de 1.994, artículo 17, y 023 de 2004, expedidas por la Asamblea Departamental de Nariño, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **CARMEN LUCIA FUERTES QUIÑONES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.714.206, en calidad de Gerente de **TURISMO ANDINO SAS AGENCIA DE VIAJES** registrado con NIT No. 800.213.040-1 debidamente autorizada para contratar, quien en adelante y para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo con el estudio de conveniencia y oportunidad presentado por el subgerente Administrativo y Financiero, se requiere contratar bajo la modalidad de monto agotable el suministro de pasajes aéreos preferiblemente en clase económica, en rutas nacionales e internacionales, para el personal del HUDN ESE, que requieran desplazarse a las diferentes ciudades del país o de acuerdo a requerimiento, con el fin de realizar gestiones relacionadas con el cargo. 2.) Que en observancia de lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de Contratación, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar se adelantó solicitud simple de ofertas No. SAF.SP.170.2018, solicitud que fue publicada en la página web del hospital y en el portal SECOP. 3). Que solo se presentó una propuesta, correspondiente al oferente **TURISMO ANDINO S.A.S.** 4). Que verificados los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero se determinó que la propuesta presentada cumple con todos los parámetros establecidos en la solicitud simple de oferta publicada y que es favorable para la entidad 5). Que existe la disponibilidad presupuestal correspondiente para realizar esta contratación. Así las cosas, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** de conformidad con la propuesta presentada, a: **SUMINISTRAR PASAJES AÉREOS PREFERIBLEMENTE EN CLASE ECONÓMICA, EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE, QUE REQUIERAN DESPLAZARSE A LAS DIFERENTES CIUDADES DEL PAÍS O DE ACUERDO A REQUERIMIENTO.** **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: a) Suministro de tiquetes aéreos: En rutas nacionales e internacionales, en clase económica. b) Lugar y entrega de tiquetes aéreos: Situar los pasajes donde indique el supervisor del contrato sin costo adicional, mínimo 12 horas antes de salida del vuelo. c) Conexiones, reservas y confirmaciones: Efectuar las conexiones, reservas y

Juntos por la Excelencia

confirmaciones de sillas en todos los vuelos solicitados por el supervisor sin costo adicional, de igual manera enviar en medio físico y electrónico la confirmación de la reserva. d) Asesoría en itinerarios y conexiones: Prestar asesoría en itinerarios más favorables, conexiones entre aeropuertos nacionales e internacionales, ubicación de pasajes e informe de rutas. e) Asesoría en trámites y requisitos necesarios para viajar al exterior: Asesorar a los funcionarios de la Entidad que viajan al exterior, en la consecución de los documentos necesarios para el desplazamiento hacia otros países y de otros países hasta Colombia, tales como tramitación de pasaportes, visas, vacunas que deban aplicarse y en general todos los requisitos que existan para tales efectos. f) Servicio de línea telefónica, fax, celular e internet: Disponer de comunicación a través de estos medios las 24 horas del día, los 365 días del año. g) Responsable de la cuenta: Asignar a un asesor responsable de la cuenta, quienes atenderán de forma presencial los requerimientos, quejas y reclamos de la entidad, relacionados con el desarrollo del contrato, en atención de tiempo completo. h) Penalidad tiquetes: El contratista no cobrará al hospital penalidad alguna por cambio de itinerario, fecha, hora, nombre o destino si dichos cambios se generan dentro del mismo día de adquisición del tiquete. i) Facturación: El contratista deberá presentar al hospital la factura original, itinerario y solicitud de tiquete como soporte del mismo, lo anterior para efecto de legalización de pago. j). Suministrar oportunamente los tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, los cuales se expedirán con la tarifa más económica del mercado de acuerdo a la disponibilidad de cupos, previa confirmación del itinerario. k). Mantener permanentemente informado al hospital sobre ofertas, cupos, clase, conexiones, itinerario y tarifas de las aerolíneas. L). Disponer de un asesor responsable de las cuentas del hospital quien atenderá de forma presencial los requerimientos realizados m). Poner a disposición del hospital un call center mediante el cual se realicen las reservas y se apoye la gestión del suministro del tiquete. n). Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, tiquetes y demás beneficios adicionales que estas ofrezcan o reconozcan a la entidad en razón del contrato, procurando las mejores condiciones para el hospital. o). Presentar mensualmente al supervisor del contrato la información actualizada de los beneficios utilizados, así como los tiquetes expedidos pendientes de utilización p). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor, q). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor, r). Guardar total reserva sobre la información que llegue a su conocimiento por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, s). Gestionar el trámite de reembolso por el no uso de pasajes expedidos por la agencia, los cuales se someterán a las políticas tarifarias de las aerolíneas y/o operadores. t). Los beneficios comerciales que la ley permita, en particular por la acumulación de millas, siempre serán a nivel institucional y deberán ser cargados mediante el registro de numero de convenio corporativo. u). Las demás inherentes a esta clase de suministro. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:** a) Designar al supervisor del contrato u orden de compra. b) Acompañar la ejecución del objeto en los términos y condiciones pactados. c) Suministrar la información necesaria relacionada con el objeto del contrato u orden de compra de manera que EL HOSPITAL pueda apoyar adecuadamente el desarrollo del contrato. d) Realizar oportunamente los desembolsos financieros establecidos en el presente contrato u orden de compra siempre y cuando EL HOSPITAL pueda apoyar adecuadamente el desarrollo del contrato. e) Analizar oportunamente la información remitida por EL CONTRATISTA. En caso de requerirse ajustes, solicitarlos por escrito. f) Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato u orden de compra, de acuerdo a su naturaleza y objeto. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar el monto del presupuesto, lo que suceda primero. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO.-** El valor total del presente Contrato es por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$70.000.000.00)** Incluido IVA. **SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** EL HOSPITAL cancelará al contratista, los pagos contra la facturación presentada mensualmente, con base en los tiquetes efectivamente entregados en virtud de los servicios contratados, a la cual se adjuntará la certificación expedida por el supervisor de estar cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual y la certificación, expedida por el revisor fiscal o contador público donde acredite estar a paz y salvo por conceptos de pagos de sus obligaciones salariales y a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, del personal a su cargo. **SEPTIMA.- GARANTÍAS.-** Las garantías que exija

Juntos por la Excelencia



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



el HOSPITAL en desarrollo del presente Contrato, requieren aprobación del jefe de la oficina jurídica del mismo o del Funcionario Delegado. En su orden EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del HOSPITAL las siguientes garantías: **De cumplimiento del Contrato.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, la que deberá amparar el término de duración de este contrato y seis meses más. **Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que deberá amparar el término de su duración y un (1) año más. Dichas garantías, deberán presentarse al Hospital para su aprobación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato y son un requisito indispensable para la ejecución del contrato. **OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total por parte de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato, este se obliga a cancelar al CONTRATANTE la cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, más los perjuicios que se causen. Dichos valores podrán ser tomados directamente de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, y/o de la liquidación del contrato o de las garantías que amparan el presente contrato. **NOVENA. EXIGIBILIDAD DE LA CLÁUSULA.-** Las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato, por cuanto estos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo. **DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** EL CONTRATANTE no adquiere ningún tipo de relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste contrate para la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente documento. **DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, el Estatuto de Contratación Interno y demás disposiciones que regulen la materia. **DÉCIMA SEGUNDA - SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** De conformidad con el artículo 1° de la ley 828 de 2.003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses EL CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA TERCERA - PRESUPUESTO:** El gasto de que trata el presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30 de 02 de enero de 2019. **DECIMA CUARTA -SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración se compute el de suspensión. **DECIMA QUINTA.- CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, en caso de darse esta eventualidad, EL CONTRATISTA deberá presentar un escrito donde consten las razones y EL CONTRATANTE podrá dar autorización. **DECIMA SEXTA .- CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y CÓDIGO DE ÉTICA:** EL CONTRATISTA declara por el presente documento, que conoce el Estatuto Interno de Contratación compilado mediante Acuerdo No. 006 de 23 mayo de 2014 expedido por la Junta Directiva de la entidad, El Código de Buen Gobierno copilado mediante Acuerdo No. 018 de 23 de octubre de 2007, Código de Ética y valores compilado mediante Resolución No. 0376 del 31 de mayo de 2010, de EL HOSPITAL. **DECIMA SEPTIMA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato se encuentra a cargo del Subgerente Administrativo y Financiero del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. o quien el gerente designe mediante memorando u oficio interno. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 artículo 82 y siguientes y en el manual interno de interventoría y/o supervisión del Hospital MNJUR-002. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: 1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. 2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. 3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. 5. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. 6. Levantar y firmar las actas respectivas según Manual de interventoría y/o supervisión MNJUR-002. 7. Informar oportunamente a la gerencia, sobre

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. 8. Informar y solicitar oportunamente a la gerencia del hospital, la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 9. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 10. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. 11. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. 12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. 13. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011. **DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y Aprobación de las Garantías. **DECIMA NOVENA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE impondrá al CONTRATISTA sanciones a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, por cada día de incumplimiento, así: a) Por el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato, el 1% del valor total del mismo por cada día de incumplimiento. b). Por la no constitución de las garantías exigidas en el presente contrato, el 5% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen en que el procedimiento para aplicar las multas y cláusula penal pecuniaria aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, corresponde al establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes acuerdan en virtud del principio de autonomía de voluntad que el presente contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acta que deberá constar por escrito. b) Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Por vencimiento del término de duración del contrato y/o agotamiento del valor del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** **EL HOSPITAL**, se reserva la facultad discrecional de hacer uso de las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **LEGALIZACIÓN.- EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: 1) Antecedentes disciplinarios, Judiciales y Fiscales del Representante legal, Registro Único de Proponentes, RUT, Cámara de Comercio y certificado de paz y salvo del pago de aportes a seguridad social. 2) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Pasto, a los 02 días del mes de enero de 2019.

Contratante:

Contratista:



MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA
Gerente (E)
Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.



CARMEN LUCIA FUERTES QUIÑONES
Representante Legal
TURISMO ANDINO SAS AGENCIA DE VIAJES

Revisó y Aprobó: Jorge Enrique Bautista Durán - Jefe Oficina Jurídica.
Proyectó: María Camila Segovia - Contratista

Juntos por la Excelencia